

***Honorable Cámara de Diputados de la Nación***

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación,

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada las siguientes cuestiones en relación al depósito a corto plazo por USD 1.000 millones que el directorio del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) aprobó con fecha 28 de julio de 2023 y en relación al préstamo de Derechos Especiales de Giro (DEG) de 580 millones entre la República Argentina y el Estado de Catar. En especial deberá:

1. Remita copia de todos los antecedentes (informes técnicos, dictámenes, etc) que se han tenido a la vista para solicitar a la Corporación Andina de Fomento un apoyo financiero puente excepcional de corto plazo y un préstamo de Derechos Especiales de Giro (DEG) de 580 millones al Estado de Catar.
2. Remita copia del acta de aprobación de la operación del depósito por parte del directorio de CAF.
3. Especifique las condiciones de las operaciones (plazo, tasa de interés, costos financieros, garantía, etc).
4. Informe el procedimiento administrativo y remita copias de la documentación, por el cual el depósito de CAF será utilizado como “financiamiento puente” por Argentina para hacer frente al pago servicio de deuda con el Fondo Monetario Internacional.
5. Informe la previsión del monto de intereses que el Ministerio de Economía espera abonar al Estado de Catar por el préstamo, cuyo período de interés comienza a fecha de utilización (4 de agosto del 2023) y termina en la fecha de vencimiento final (6 de septiembre de 2023).
6. Informe fecha de inicio de cada una de las negociaciones y explique los motivos por los cuáles no fue posible seguir los trámites ordinarios para la formación y sanción de leyes.

VICTORIA BORREGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MARCELA CAMPAGNOLI

SANTIAGO EUGENIO ESPIL

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE

RUBEN MANZI

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC

## FUNDAMENTOS

### SEÑOR PRESIDENTE:

El día lunes 31 de Julio Argentina debió hacer frente al vencimiento de servicios de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por US\$2700 millones. La situación es crítica en relación al stock de reservas brutas del BCRA, las mismas están a su menor nivel en más de 17 años. Según el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de la República Argentina, en Julio de 2023: *“A fines de junio, las reservas internacionales del BCRA totalizaron US\$27.926 millones, mostrando una caída de US\$16.671 millones a lo largo del año”*.

En este marco, las autoridades Argentinas junto con el personal técnico del FMI llegaron a un acuerdo del tipo Acuerdo a Nivel de personal Técnico (SLA, por sus siglas en inglés) sobre las revisiones quinta y sexta combinadas del acuerdo de servicio ampliado del FMI. En función que el acuerdo aún necesita la autorización del Directorio del FMI, es que Argentina deberá seguir esperando, entre el 17 y el 21 de agosto, por el nuevo cronograma de desembolsos.

En este sentido, el cronograma vigente señala que Argentina debe hacer frente al vencimiento de servicios de la deuda por US\$2700 millones al FMI. Producto de la escasez de reservas es que el propio Ministro de Economía Sergio Massa señaló en conferencia de prensa el lunes 31 de julio: *“Argentina no va a usar un solo dólar de sus reservas para pagar al vencimiento del día de hoy”*. En la misma conferencia el ministro especifica que: *“El Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), con 20 de los 21 países miembros aprobó un desembolso de mil millones de dólares”*.

Por otro lado, el viernes 4 de julio Argentina debió hacer frente a otro vencimiento de deuda con Fondo Monetario Internacional por US\$765 millones. Para ello, la Presidencia de la Nación, mediante Decreto n° 404/2023, aprueba el modelo de acuerdo entre la República Argentina y el Estado de Catar que contempla un préstamo de quinientos ochenta millones de Derechos Especiales de Giro (DEG).

Toda operación de endeudamiento trae asociadas cargas financieras, que implican el pago de intereses, comisiones y costos asociados. El contrato de deuda representa una obligación financiera que el país debe cumplir.

Sin embargo, ambas operaciones han sido dispuestos mediante Decreto de Necesidad y Urgencia, invocando supuestas circunstancias excepcionales que hicieron imposible seguir el trámite ordinario para la formación y sanción de leyes. Resulta preocupante la

escasez de fundamentos para realizar tales operaciones de deuda pública mediante decreto de necesidad y urgencia. De los fundamentos puede leerse únicamente: "Que, ante la inexistencia de presupuesto suficiente para el año en curso y la urgencia en la adopción de estas medidas, resulta imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes."

Los vencimientos de deuda resultaban conocidos con anticipación, así como el estado actual de la ejecución presupuestaria y de las reservas, por lo que ambas operaciones debieron ser dispuestas por el Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con la Ley 24.156.

Además de haber privado al Congreso de debatir dichas operaciones, también se han concretado sin dar a conocer las condiciones. Estas operaciones de endeudamiento por parte del Estado Argentino, sin una evaluación técnica pertinente, puede representar un perjuicio para las finanzas públicas y consecuentemente para la economía Argentina.

Por otro lado, dar a conocer las características de los préstamos es una obligación del Poder Ejecutivo debiendo en todo momento actuar con la transparencia y garantizar una debida rendición de cuentas. Los ciudadanos tienen derecho a saber cómo se gestionan las finanzas públicas y cómo se utilizan los recursos obtenidos a través de endeudamiento con organismos multilaterales y otros estados nacionales así como las implicancias que tiene en el presupuesto y la economía del país.

En relación al depósito otorgado por CAF, no se conocen documentos que certifiquen la evaluación previa al otorgamiento del depósito, ni el procedimiento administrativo seguido por el organismo. Además, la aprobación ocurrió, según especifica la gacetilla de prensa del propio Organismo, en una "reunión virtual extraordinaria del Directorio", aporta incertidumbre en relación a la planificación y evaluación sobre el otorgamiento del depósito. Tampoco existe un documento formal publicado por las autoridades intervinientes de la República Argentina que especifique las condiciones del depósito, ni tampoco el acta de aprobación conjunta de la operación por parte del Directorio de CAF y el Ministro Sergio Massa.

En relación al préstamo obtenido con el Estado de Catar, creemos conveniente conocer en detalle los antecedentes, alcances y compromisos asumidos por la República Argentina con el Estado de Catar. En particular el costo que representa el pago de los intereses por el préstamo.

Por lo expuesto y en atención a que resulta de suma importancia conocer las

características y condiciones de estos dos nuevos préstamos de depósito a corto plazo por US\$ 1775 millones con Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Estado de Catar, es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO

JUAN MANUEL LÓPEZ

MARCELA CAMPAGNOLI

SANTIAGO EUGENIO ESPIL

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE

RUBEN MANZI

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MARIANA ZUVIC